



Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00236-00

Cartagena de Indias D., T y C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Protección de los Derecho e intereses Colectivos (acción Popular)
Radicado	13-001-33-33-005-2019-00236-00
Demandante	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA
Auto sustanciación No.	281
Asunto	Requerimiento de pruebas

En el presente asunto mediante auto de 30 de septiembre de 2020 se abrió a pruebas.

En audiencia de fecha 27 de noviembre de 2020, programada para la recepción del testimonio de la señora AMPARO MENDOZA PALACIO (prueba decretada de oficio), en razón a que tanto el apoderado de la parte accionante como la testigo no asistieron, el despacho decidió no insistir en dicha prueba.

Respecto a las demás pruebas que fueron ordenadas al Distrito de Cartagena-Secretaria de Infraestructura y al Departamento Administrativo de Transito y Transporte del Distrito de Cartagena (DATT), la apoderada presente en la audiencia aportó constancia de remisión de los oficios, sin que las entidades hubiesen cumplido su obligación de dar respuesta.

Lo mismo ocurre con la prueba ordenada a la Personería Distrital de Cartagena, por lo que se hace necesario requerirles.

Por tanto, se les requerirá para que en el término no mayor de diez (10) días den cumplimiento a la orden judicial de pruebas ordenadas en el presente asunto desde el 30 de septiembre de 2020, haciendo prevención que el incumpliendo a la orden judicial acarrearán sanciones en los términos del art. 44 del C.G P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Personería Distrital de Cartagena de Indias para que en el término no mayor de diez (10) días, aporte el registro fotográfico y/o video grafico en las que se muestre la condición actual de la vía carrera 51 calle el tabú, barrio Olaya Herrera, Sector Rafael Núñez, de forma digital (no impresa) y electrónica vía correo electrónico del Despacho.

SEGUNDO: Requerir al Distrito de Cartagena-Secretaria de Infraestructura, a fin de que en el término no mayor de diez(10) días presente un informe al Despacho indicando las gestiones de tipo administrativas y/o presupuestales que ha adelantado para la pavimentación de la vía carrera 51 calle el Tabú, barrio Olaya Herrera, sector Rafael Núñez y si la misma figura dentro del banco de proyectos con que cuenta esa entidad.

TERCERO: Requerir al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena (DATT), a fin de que informe el grado de accidentalidad de la vía carrera 51 calle el tabú, barrio Olaya Herrera , Sector Rafael Núñez, de la ciudad de Cartagena, si se reportan accidentes en esa vía en los últimos tres años y cuantos y su gravedad.

CUARTO: Para la diligencia y consecución de las pruebas se remitirán al correo de la apoderada de la parte demandada Distrito de Cartagena, los oficios de requerimiento de las pruebas decretadas



Radicado No. 13001-33-33-005-2019-00236-00

dirigidas a la Secretaría de Infraestructura y al DATT. Las respuestas deberán presentarse de forma electrónica al correo del Despacho.

Y en relación con las pruebas solicitadas a Personería los oficios se remitirán al apoderado de la personería.

QUINTO: ADVERTIR a las entidades que el incumpliendo a la orden judicial acarreará sanciones en los términos del art. 44 del C.G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
Juez

Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0045af424d8560c06a5b799654891e271c567069676e816a5c5fb9f388c6e6f9

Documento generado en 30/11/2020 08:24:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

